



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 8 de julio	Número 154

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al núm. 182 de 1988 a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Vidal Pérez Juárez y doña Irene Moral García, mayores de edad y vecinos de Melgar de Fernamental para la efectividad de un crédito hipotecario por cantidad de 2.456.586 pesetas, de principal, intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se notifica a don Carlos Sandino González, don Cayo de las Heras Calleja, don Carlos Palacios González, don Enrique Tejero del Olmo y don Manuel Antolín Rey, cuyos domicilios se ignoran, la existencia del procedimiento al aparecer en el certificado del Registro de la Propiedad con anotación posterior a la hipoteca objeto de autos, que se indica a continuación, para que pueda si le conviniere intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada en la hipoteca de la finca, conforme dispone la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Anotación:

Don Carlos Sandino González. Letra E.

Don Carlos de las Heras Calleja. Letra G.

Don Carlos Palacios González, don Enrique Tejero del Olmo y don Manuel Antolín Rey. Letra H.

Finca de autos: vivienda urbana, en la calle General Mola, número 5, de Melgar de Fernamental, finca registral número 18.707.

Vivienda urbana, en la calle General Mola, número 6, en Melgar de Fernamental, finca registral número 18.708.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

4373.—2.700,00

Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos

Don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan, bajo número 16/85, diligencias preparatorias en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 187/87, diligencias preparatorias 16/85. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistas en juicio oral y público por el Ilmo. señor don Manuel Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido, las diligencias preparatorias del mismo, seguidas con el nú-

mero arriba expresado, por el presunto delito de imprudencia antirreglamentaria contra Manuel Silva García, nacido en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) el día 1 de julio de 1944, hijo de Alberto y Josefa, casado, conductor y vecino de Móstoles, con instrucción, de ignorada conducta, con antecedentes penales, de desconocida solvencia, en las que son partes el Ministerio Fiscal, como acusación particular don José Ignacio Castilla Llorente, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Burgos, defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote en sustitución de su compañero don Fernando Pardo Casas, y representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y también como acusación particular «La Fraternidad», Mutua Patrona de Accidentes de Trabajo, con domicilio social en Madrid defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote en sustitución de su compañero don Fernando Pardo Casas, y representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, dicho acusado, defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, el responsable civil subsidiario «Transportes Amater, S.A.», con domicilio social en Madrid y «Bilbao, S.A. de Seguros», con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), defendidos por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández y representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso».

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Manuel Silva

García, como autor de un delito de imprudencia antirreglamentaria a las penas de tres meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el cumplimiento de la condena y a la privación del permiso de conducir durante cinco meses, debiendo indemnizar a José Ignacio Castillo Llorente en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas por daños y en la de setenta y tres mil trescientas doce pesetas, a la entidad «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, debiendo indemnizar igualmente el condenado a Jean Marie Brumin en la cantidad de dieciocho mil pesetas, por días de baja y a Paul Nestor Lesage en la cantidad de treinta mil pesetas por días de baja, de igual modo indemnizará en la cantidad de trescientas sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas a Transportes Amater, S.A. De las cantidades anteriores responderá solidariamente con el condenado la entidad Seguros Bilbao, a quien también expresamente se condena. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Amater, S.A., imponiendo las costas procesales del procedimiento al condenado Manuel Silva García. Termínense las piezas civiles con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al acusado, Manuel Silva García.

Dado en Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Manuel Angel Peñín del Palacio. — El Secretario (ilegible).

4374.—5.963,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 2.176 de 1982, sobre imprudencia con daños contra José Manuel González de Diego, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Burgos y actualmente en ignorado paradero, ha recaído la propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria, señora Rodríguez Vázquez. En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber al

condenado-deudor José Manuel González de Diego, de esta vecindad, el precio de mil pesetas ofrecido por el perjudicado-ejecutante, Francisco del Amo Zarzo, el cual, dentro de nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido, o pagar la cantidad ofrecida por el perjudicado para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, y condiciones que ofrezca u ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Hágase saber esta resolución al perjudicado, Francisco del Amo Zarzo y condenado-deudor, José Manuel González de Diego, con entrega de pertinentes copias.

Así lo propongo a S.S.^a y firmo. — Firmado. — José Joaquín Martínez Herrán. — María del Pilar Rodríguez Vázquez. — Rubricado. — Sellado.

Y para que conste en virtud de lo ordenado por resolución de esta fecha y sirva de notificación en forma al condenado, José Manuel González de Diego, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

4390.—3.300,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1.042 de 1987, en el que con fecha 5 de diciembre de 1987 se dictó sentencia, condenando a Antonio Joaquín Patullas, mayor de edad, a la pena de cinco días de arresto menor e ignorándose el actual paradero del mismo, por la presente se ruega a todas las autoridades civiles y militares para que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez sea habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena impuesta.

Dado en Miranda de Ebro, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, Sebastián Martínez Presa. — Secretario (ilegible).

4377.—1.000,00

LERMA

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, seguido al núm. 195/88, a instancia de don José Luis Hermoso Vallejo, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, contra don José María, Juan Antonio, Joaquín, María del Rosario, Lucila, M.^a Luisa, Purificación y Gerardo Martínez-Acitores Santos, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero y cuantas otras personas desconocidas e inciertas pudiese perjudicar la resolución que en su día se dicte, en cuya providencia se ha acordado citar a los referidos demandados para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de septiembre, a las once horas de su mañana, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma a los demandados referidos, expido la presente, que firmo en Lerma, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible).

4379.—2.138,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado en resolución dictada en juicio de cognición número 46/88, promovidos a instancia de don José Conde Gordon contra la Junta Administrativa de Villanueva de Mena, contra herederos de don Adolfo Ruiz, ignorando el número y circunstancias personales de los mismos y contra don Luis Soladrero y doña María Angeles Soladrero Novales, ignorando el domicilio de estos dos últimos sobre acción de deslinde, por la presente se emplaza a los demandados desconocidos antes mencionados o de ignorado domicilio a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía siguiendo los autos su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados los extendiendo en Villarcayo, a uno de junio de 1988. — La Secretaria (ilegible).

4442.—1.365,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de junio de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de empresa en representación de los trabajadores, el día 23 de mayo de 1988 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 13 de junio de 1988.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de junio de 1988. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de la empresa «Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo»

Años 1988, 1989 y 1990

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* — El presente Convenio regula las relaciones económico-laborales del personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y será de obligatoria aplicación a todo el personal del Servicio y para el que ingrese durante su vigencia.

Art. 2.º — *Vigencia.* — Salvó en lo que expresamente se señala en el articulado, este Convenio tendrá efectos a partir del primero de enero de 1988 y su duración será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 1990.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* — Con exclusión de las jornadas especiales reducidas pactadas en contrato, la jornada laboral será de cuarenta horas semanales repartidas a lo largo de cada ciclo de tres semanas, conforme al calendario laboral establecido o que se establezca de forma que en cómputo anual la jornada alcance las 1.826,27 horas.

Art. 4.º — *Retribuciones.* — Se establecen las siguientes retribuciones mensuales:

Director Técnico Deportivo, 155.000 pesetas/mes.

Jefe de Negociado, 109.000 pesetas/mes.

Oficial Administrativo, 96.000 pesetas/mes.

Auxiliar Administrativo, 90.500 pesetas/mes.

Director del Camping, 103.000 pesetas/mes.

Recepcionista, 81.250 pesetas/mes.

A.T.S., 75.500 pesetas/mes.

Socorrista, 65.000 pesetas/mes.

Encargado, 103.000 pesetas/mes.

Ayudante Encargado, 81.250 pesetas/mes.

Oficial 1.ª, 81.250 pesetas/mes.

Oficial 2.ª, 79.500 pesetas/mes.

Peón Especialista, 76.000 pesetas/mes.

Auxiliar de Control Piscinas, 76.000 pesetas/mes.

Limpiadora, 76.000 pesetas/mes.

A.T.S. (22 horas), 68.000 pesetas/mes.

Socorrista (18 horas), 39.000 pesetas/mes.

Ordenanza, 45.000 pesetas/mes.

Art. 5.º — *Complemento personal de antigüedad.* — Se establecen trienios del seis por ciento sobre el salario base que rija en cada momento y que se devengarán desde el mes siguiente al de su vencimiento.

Art. 6.º — *Gratificaciones extraordinarias:*

De verano y Navidad. — El importe de estas pagas extraordinarias será el de un mes de treinta días del salario consolidado en el momento de su abono que se establece en el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional correspondiente.

De Marzo. — En el año segundo de la vigencia del Convenio (1989) se abonará al personal del Servicio media paga extraordinaria calculada en la forma prevista en el punto anterior. En el tercer año de vigencia (1990) se incrementará su importe hasta el de una paga entera.

El período de vencimiento de esta gratificación extraordinaria será de 1 de marzo de un año hasta el último día de febrero del ejercicio en que se abone.

El personal que no haya pertenecido a la plantilla el período completo tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente. Asimismo, se proporcionará su importe en los casos de cambio de categoría durante su período de vencimiento.

Su abono se establece en el 10 de marzo.

De septiembre. — El 30 de septiembre se abonará igualmente a todo el personal una gratificación extraordinaria de importe correspondiente a treinta días de salario consolidado en la fecha de su abono.

Art. 7.º — *Horas extraordinarias.* — Las horas que se realicen por encima de la jornada laboral tendrán la consideración de extraordinarias.

Expresamente se establece que no se realizarán horas extraordinarias habituales y las que se realicen lo serán por alguna de las causas contempladas para las horas estructurales. Si no es posible su compensación en la forma prevista en el Reglamento de Régimen Interior, se procederá a su abono con el siguiente valor:

Encargado y Director Camping, 1.000 pesetas.

Ayudante, Oficial 1.ª, Recepcionista, A.T.S. y Socorrista, 825 pesetas.

Oficial 2.ª, 800 pesetas.

Peón Especialista y Limpiadora, 750 pesetas.

Art. 8.º — *Pluses.* — Se establecen los siguientes:

— *Plus de asistencia y puntualidad.* — Desde el primer mes completo siguiente al de la firma de este Convenio, se establece el plus de asistencia y puntualidad cuyo importe será de cuatro mil quinientas pesetas mensuales y para cuya percepción será requisito indispensable la asistencia al trabajo todos los días señalados como laborables para cada trabajador en el calendario de trabajo, así como la de presentarse y ausentarse del mismo en las horas establecidas. Únicamente se tolerarán tres faltas de puntualidad a lo largo del año y no afectará a las situaciones de baja por accidente laboral.

Este plus se abonará, como excepción de la regla general establecida, en las enfermedades de duración superior a los veintinueve días.

— *Plus de transporte.* — Únicamente se reconoce al personal del camping por su alejamiento del casco urbano.

Plus de festivos. — Dada la índole del Servicio y la precisión de mantener abiertas las instalaciones los días festivos, aparte de la compensación en descansos establecida en el calendario laboral, se abonará por el trabajo de estos días un plus cuyo importe mensual será de 9.881 pesetas.

Art. 9.º — *Ayudas en caso de enfermedad.* — Desde el mes completo siguiente al de la firma del Convenio y para los procesos que desde dicho mes se inicien, la ayuda por enfermedad queda establecida en el cien por cien de salario consolidado y del plus de asistencia y puntualidad establecido en el artículo 8.º en las enfermedades de duración superior a los veintinueve días. En los casos de duración inferior se percibirán las prestaciones establecidas en la Seguridad Social.

Art. 10. — *Anticipos*. — Se concederán anticipos a cuenta de la nómina con un máximo de hasta cuatro mensualidades, a reintegrar en veinticuatro meses, si bien se tendrá en cuenta la periodicidad de las solicitudes, las causas que las motivan y el número total de ellas, antes de pronunciarse sobre su otorgamiento.

Para causas especiales y adquisición de vivienda, se concederán anticipos hasta un máximo de 500.000 pesetas.

Art. 11. — *Kilometraje*. — Cuando alguien utilice el vehículo propio para realizar algún viaje, autorizado con ocasión de su trabajo y necesidad del servicio, se le abonará conforme al precio fijado para los trabajadores del Ayuntamiento.

Art. 12. — *Vacaciones*. — Todos los trabajadores disfrutarán un período vacacional de treinta días en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 13. — *Permisos y licencias*. — El personal tendrá derecho a licencias con sueldo en los siguientes casos:

— Por matrimonio del trabajador/a, que será de quince días naturales.

— De hasta cinco días, a fijar por la empresa, en caso de matrimonio de hijos.

— Por boda de hermanos y hermanos políticos, un día.

— Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos y por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos y nietos, dos días, prorrogables a cuatro según los desplazamientos que el trabajador tenga que realizar.

— En operaciones quirúrgicas de cónyuge, hijos, padres, si las circunstancias lo aconsejan, dos días.

— Por nacimiento de hijo, tres días prorrogables a cinco.

— En caso de cumplimiento de un deber de carácter público, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

— Por consulta médica, el tiempo necesario justificado.

— Por donación de sangre, el tiempo necesario, con un máximo de tres horas, justificado.

— Para exámenes, el tiempo necesario, justificado.

Art. 14. — *Vestuario*. — Se facilitará al personal ropa y calzado adecuado, previo informe del Comité de Empresa, según las necesidades de la instalación donde presten el servicio y de conformidad a las labores encomendadas.

El personal vigilará la conservación y limpieza de las prendas facilitadas, pudiendo ser sancionado por deterioros injustificados, así como por la falta de limpieza exigible.

Si se causa baja en el servicio antes del vencimiento del período de vida de las prendas, se podrá optar entre devolverlas o conservarlas de su propiedad, abonando en este caso el valor correspondiente a la parte proporcional que falte para cumplir cada prenda.

La duración de las prendas será la establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 15. — *Seguro de vida*. — Se mantendrá el seguro de vida existente, con coberturas para supuestos de fallecimiento por enfermedad, accidente o para el caso de invalidez absoluta y permanente.

Art. 16. — *Fiesta patronal*. — Se declara el día 31 de enero, en que se honra a San Juan Bosco, como fiesta patronal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, manteniéndose las instalaciones cerradas al público, a fin de que todos los empleados puedan participar en los actos que se programan al efecto, y se subvencionarán los gastos de la celebración.

Art. 17. — *Creación de puestos de trabajo*. — Las personas que vienen realizando trabajos de carácter fijo discontinuo tienen el derecho a ocupar igual puesto al que desempeñan con carácter permanente en la primera vacante que se produzca en la plantilla.

Este personal tendrá iguales derechos y oportunidades que el personal fijo permanente, tanto en asuntos de creación de nuevos puestos de trabajo, sistemas de acceso y promoción, así como las demás

mejoras sociales y laborales recogidas en este pacto, si bien el beneficio económico alcanzable será proporcional al tiempo trabajado o previsto trabajar en cada temporada.

Art. 18. — *Premio de jubilación*. — Se establece un premio de jubilación para el personal que, al jubilarse, tenga cumplidos al menos diez años de permanencia en el servicio. La cuantía de estos premios será la aplicación sobre el salario consolidado de un mes, de los siguientes porcentajes:

A los 10 años: cincuenta por ciento. Por cada año a partir del décimo un 10 por 100 más con el límite máximo de dos mensualidades calculadas en el importe de la fecha en que se produzca la jubilación.

Se extenderá a los casos de baja definitiva en el servicio por incapacidad derivada de enfermedad común o accidente.

Art. 19. — *Auxilio económico por fallecimiento*. — En caso de fallecimiento, en la nómina del mes en que suceda y sea cual sea el día en que se produzca, se incluirán la totalidad de los haberes correspondientes al mes, concediéndose a la esposa e hijos un auxilio económico, por una sola vez, del importe de una mensualidad.

Art. 20. — *Ayuda a hijos subnormales*. — Se establece una ayuda especial mensual por la misma cuantía fijada para los trabajadores del Ayuntamiento, para padres de hijos subnormales o disminuidos físicos, previa acreditación fehaciente de esta circunstancia ante el Consejo de Administración, que adoptará acuerdo en cada caso. En las mismas condiciones se concederá por subnormalidad o disminución física del cónyuge, con informe médico que acredite esta situación y sus necesidades.

Art. 21. — *Jubilación voluntaria anticipada*. — Quienes solicitaren la jubilación voluntaria anticipada entre los sesenta y los sesenta y cuatro años, tendrán derecho a una gratificación consistente en el cincuenta por ciento de las cantidades que por salario consolidado, calculado en el momento de la petición, hubiera de percibir por el período que les falte hasta su jubilación obligatoria, por meses completos y en la forma establecida por el Excmo. Ayuntamiento para su personal.

Para quienes soliciten la jubilación a los sesenta y cuatro años, el servicio proveerá su sustitución con objeto de que el solicitante tenga derecho al percibo del cien por cien de la prestación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2104.

Art. 22. — *Incremento salarial*. — Los conceptos salariales pactados experimentarán a partir de 1 de enero de 1989 un incremento equivalente al del I.P.C. en 31 de diciembre de 1988, y a partir de 1 de enero de 1990 un incremento igual al experimentado por el I.P.C. a 31 de diciembre de 1989.

Art. 23. — *Becas de estudio*. — A partir del curso 1986/87 se establece una convocatoria de becas de estudio para hijos del personal del servicio. Los requisitos, estudios protegidos, cuantía de las becas, limitaciones y tramitación, se adaptarán a las bases que la Corporación Municipal tiene establecidas.

Art. 24. — *Prestaciones sociales*. — Tendrán igual contenido que las del Ayuntamiento para los funcionarios.

Art. 25. — *Reconocimiento médico*. — Se realizará cada dos años y será obligatorio para todos los trabajadores.

Art. 26. — *Incapacidad*. — Si cualquier miembro del personal fijo del servicio, agotado el plazo de Incapacidad Laboral Transitoria, fuera calificado en situación de Incapacidad Permanente Total, tendrá preferencia para cubrir vacantes que se pudieran producir en plazas distintas a la categoría que ostentaba, siempre que demuestre hallarse en condiciones de desempeñarla.

Art. 27. — *Asuntos de personal*. — El Comité de Empresa formará parte, con tres de sus miembros, de la Comisión de Personal del Servicio de Instalaciones Deportivas. Intervendrá en aquellas cuestiones relativas a creación de puestos de trabajo, ocupación de vacantes, concesión de becas e imposición de sanciones graves y muy graves, y las demás que vengan determinadas por norma legal.

Art. 28. — *Legislación general*. — En lo no previsto en el presente pacto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Art. 29. — *Rendimientos.* — Como compensación a las mejoras pactadas, el Comité de empresa se compromete y obliga en nombre de sus representantes a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Art. 30. — Todas las retribuciones existentes con anterioridad a este Convenio se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en él, cuyo cómputo ha de realizarse de forma global.

Art. 31. — *Comisión Paritaria.* — Para interpretación y vigilancia de este Convenio, la Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes designados por el Consejo de Administración y tres de los miembros del Comité de empresa que han intervenido en la delimitación.

Esta Comisión Paritaria conocerá y resolverá los conflictos que puedan derivarse de la aplicación e interpretación del articulado del Convenio, tal y como se establece en los artículos 83, número 2 y 91 del Estatuto de los Trabajadores, y de la intervención que en este último se indica para la jurisdicción competente.

Burgos, mayo de 1988.

ANEJO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Importe anual de las retribuciones

Director Técnico Deportivo	2.325.000	118.572
Jefe de Negociado	1.635.000	—
Oficial Administrativo	1.440.000	—
Auxiliar Administrativo	1.357.500	—
Director Camping	1.545.000	118.572
Recepcionista Camping	1.218.750	118.572
A.T.S. (25 h.)	1.132.500	118.572
A.T.S. (22 h.)	1.020.000	118.572
Encargado	1.545.000	118.572
Ayudante Encargado	1.218.750	118.572
Oficial 1. ^º	1.218.750	118.572
Socorrista (30 h.)	975.000	118.572
Socorrista (18 h.)	585.000	71.148
Oficial 2. ^º	1.192.500	118.572
Conserje	1.140.000	118.572
Peón Especialista	1.140.000	118.572
Limpiadora	1.140.000	118.572
Auxiliar de Control Piscinas	1.140.000	118.572
Ordenanza	675.000	—

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Notificación denuncia

A tenor de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Francisco San Miguel Carmona, vecino de Burgos, con domicilio en la calle San Zadornil, núm. 14, y estar ausente en la citada dirección, que se le instruye expediente número 31/88 por infracción a la Ley de Pesca Fluvial consistente en pescar con caña en tramo acotado sin permiso, sobre lo que podrá formular por escrito las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7 A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 6 de junio de 1988. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

4359.—1.688,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1988,

ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Vía Norte de la Red Viaria del Plan General de Burgos, tramo comprendido entre las carreteras BUL-6.220 a N-623, redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

El proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4470.—1.125,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988, aprobó las modificaciones que a continuación se detallan en la plantilla del personal funcionario de carrera y laboral de este Ayuntamiento, la cual fue aprobada anteriormente por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 29 de enero de 1988 y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 60, de fecha 12 de marzo del año en curso:

1.º — Amortizar una plaza de Técnico en Económicas, encuadrada dentro del Grupo A, Escala «Administración Especial» de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2. — Crear las plazas que a continuación se relacionan:

Funcionarios:

— Una plaza de Técnico del Cuerpo de Gestión, encuadrada en el Grupo B, escala «Administración General».

Laboral:

— Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

— Una plaza de Técnico de Turismo.

3.º — Modificar el régimen jurídico de la plaza de Arquitecto Municipal, pasando de funcionario a laboral.

El Pleno de la Corporación, en la misma sesión plenaria del 30 de mayo, aprobó la Oferta Complementaria de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1988, con el siguiente detalle:

Personal funcionario

Grupo: A. — Clasificación: Administración Especial. Número de vacantes: 1. — Denominación: Técnico del Cuerpo de Gestión.

Grupo: D. — Clasificación: Administración General. — Número de vacantes: 1. — Denominación: Auxiliar.

Personal laboral

— 1 Arquitecto.

— 1 Técnico de Turismo.

— 1 Ingeniero Técnico en Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «Reguladora de las Bases de Régimen Local», y en el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, «por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Miranda de Ebro, 14 de junio de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4445.—3.600,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En esta Secretaría se encuentra tramitando expediente incoado al efecto, para proceder a la enajenación de un edificio con adherido de huerto, de una superficie total de 165 metros cuadrados, en la localidad de Villarán, de propiedad municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se abre información pública por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes.

Medina de Pomar, 10 de junio de 1988. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

4382.—1.013,00

En esta Secretaría se encuentra tramitando expediente incoado al efecto, para proceder a la enajenación de un edificio con adherido de huerto, de una superficie total de 173 metros cuadrados, en la localidad de Villarán, de propiedad municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y se abre información pública por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes.

Medina de Pomar, 10 de junio de 1988. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

4383.—1.013,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido acordado el cambio de nombre de varias calles de esta localidad, de las cuales se dará cuenta seguidamente, así como dotar de nombre a una calle de nueva creación. A fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, en el plazo de 15 días.

Calles para las que se propone cambio de nombre

Nombre actual, calle General Yagüe; nombre propuesto, calle El Postigo.

Nombre actual, calle General Varela; nombre propuesto, calle Malpica.

Nombre actual, calle Defensores del Alcázar; nombre propuesto, calle Puertanueva.

Nombre actual, calle General Mola; nombre propuesto, calle San Juan.

Nombre actual, calle General Sanjurjo; nombre propuesto, calle La Reja.

Nombre actual, calle General Barreira; nombre propuesto, calle Aldabones.

Nombre actual, calle General Valdés; nombre propuesto, calle León.

Nombre actual, calle Queipo de Llano; nombre propuesto, calle El Hospicio.

Nombre actual, calle José Antonio; nombre propuesto, calle La Zapatería.

Nombre actual Plaza del Caudillo; nombre propuesto, Plaza Mayor.

Calle de nueva creación

Calle San Sebastián.

Gumiel de Hizán, 13 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4421.—1.275,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: terrazas, miradores, para su vigencia a partir de agosto, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gumiel de Hizán, 9 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4384.—1.125,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al

público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo: de canalones, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Gumiel de Hizán, 9 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4385.—1.125,00

Junta Administrativa de Solanas de Valdelucio

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas, redactado por el Ingeniero de Camino, D. J. Ramón Villalba García, con un presupuesto de 3.003.533 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días para que sea examinado y presentar las oportunas reclamaciones. El examen podrá verificarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

Valle de Valdelucio, 15 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4478.—1.000,00

Ayuntamiento de Cobia

Por don Tomás Terrados Zarzosa, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad destinada a explotación de local-pescadería, en la calle San Roque del Municipio de Cobia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretendió instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo

de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabia, 14 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4408.—3.150,00

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación, modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales para que las mismas tengan efectividad y vigor en 1 de enero de 1989, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Quintanilla de la Mata, 8 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

A) Ordenanzas de nueva creación:

Tasa por suministro municipal de agua.

Tasa por postes y palomillas, etc., sobre la vía pública.

Tasa por impuesto municipal de circulación de vehículos.

B) Ordenanzas que se modifican:

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras.

Tasa por prestación personal y de transportes.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

4424.—1.800,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de junio de 1988, aprobó pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta de aprovechamiento de fincas de masa común y desconocidos de esta localidad.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones por espacio de ocho días hábiles.

Fuentenebro, 10 de junio de 1988. El Alcalde, Gerardo de Diego de la Fuente.

4420.—1.000,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio 1988, que fue aprobado provisionalmente el día 26 del presente año, sin que se halla deducido reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el mentado acuerdo, de conformidad con el acuerdo citado y sin necesidad de nueva resolución expresa.

El Presupuesto Municipal Único para el ejercicio 1988 es el que ahora se publica conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 5.159.420 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.966.400 pesetas.

3. Intereses, 849.902 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.709.573.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 21.200.294 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, pesetas 1.263.901.

Total de gastos: 38.149.490 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.700.700 pesetas.

2. Impuestos indirectos, pesetas 1.500.100.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 7.615.234.

4. Transferencias corrientes, pesetas 9.500.100.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 250.100.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 11.583.956.

Total de ingresos: 38.149.490 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Al mismo tiempo se publica la Planilla Orgánica y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Funcionarios:

Secretario-Interventor: Plaza de funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 16, en propiedad.

Alguacil-Subalterno del Grupo de Administración General, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 5, vacante.

b) Personal laboral:

Una plaza dentro del cuadro laboral, categoría de Peón, Servicios Múltiples, cubierta.

c) Personal laboral eventual: Contrato a tiempo parcial, labores de limpieza de Colegio y Casa Consistorial. Fin de contrato, 30 de junio de 1988. Nueva contratación, 1 de octubre.

Trespaderne, 13 de junio de 1988. El Alcalde-Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

4446.—3.000,00

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo del presente año, con el quorum señalado en el artículo 47-3-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de Piscinas e Instalaciones Deportivas y establecer las tarifas correspondientes.

b) Tramitar el expediente conforme lo dispuesto en el art. 188 y ss. del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

con exposición pública por término de 30 días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones y si no las hubiere se entenderá elevado a definitivo el mentado acuerdo sin necesidad de nueva resolución expresa.

c) Determinar como fecha de entrada en vigor de la misma la del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si bien retrotraerá sus efectos al presente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trespaderne, 14 de junio de 1988. El Alcalde-Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

4447.—2.250,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 19 de junio de 1988, con los requisitos legales, acordó la imposición de tasa por el suministro de agua potable a domicilio, con aprobación simultánea de las tarifas y ordenanzas para su aplicación, todo lo cual se expone a información pública y audiencia de los interesados, durante treinta días hábiles, en los que podrá ser examinado el expediente y podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen, entendiéndose definitivamente aprobados los acuerdos de no presentarse en mencionado plazo reclamación alguna, todo ello de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, y su Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo de 18 de abril de 1986, número 781.

Palazuelos de la Sierra, 19 de junio de 1988. — El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Díez Cubillo.

4547.—1.200,00

Aprobado por la Asamblea de Electores de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1988, el proyecto de nueva captación y ampliación del abastecimiento de agua, con un presupuesto de 10.336.535 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis María García Castillo, queda expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelos de la Sierra, 19 de junio de 1988. — El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Díez Cubillo.

4548.—1.200,00

Junta Vecinal de Palazuelos de Villadiego

Aprobado por esta Junta Vecinal la Memoria valorada para obras de pavimentación, redactada por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Ortega Andrés, por un importe de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público por plazo de 30 días en la casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palazuelos de Villadiego, 15 de junio de 1988. — El Presidente de la Junta, E. Alonso.

4481.—1.000,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo, el proyecto de ampliación del alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Alfonso Pérez Alonso, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.) IVA incluido, se expone al público, por espacio de 15 días, a los efectos de recibir reclamaciones por quien se considere afectado directa o indirectamente.

Bahabón de Esgueva, 16 de junio de 1988. — El Alcalde, Andrés Picón Lázaro.

4479.—1.125,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto denominado «Ampliación del abastecimiento de agua, de Poza de la Sal», cuyo presupuesto asciende a 3.002.848 pesetas (tres millones dos mil ochocientos cuarenta y ocho), IVA incluido, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios, queda expuesto al público en la Secretaría

Municipal de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, a partir de la publicación de este «Boletín Oficial» para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y realizar las alegaciones que consideren necesarias contra la misma.

Poza de la Sal, 20 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4549.—1.350,00

Ayuntamiento de Campolara

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan:

— Tasa por ocupación de suelo o suelo Municipal con postes, palomillas, etc.

— Por suministro de agua a domicilio.

— Por alcantarillado.

— Por contribuciones especiales.

— Impuestos M. sobre circulación de vehículos.

— Por aprovechamiento de leñas y pastos comunales.

— Sobre gastos suntuarios.

— Licencias urbanísticas.

— Por apertura de establecimientos.

— Venta de ambulancia.

— Por industrias callejeras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70,2 y 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 188 y 190 del Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichas Ordenanzas se someten a información pública por plazo de treinta días previo anuncio en el lugar de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse contra su implantación las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas con derecho.

Cumplido dicho plazo, se elevará a definitivo el acuerdo inicial de aprobación si no se presenta reclamación alguna.

Publicándose en su día en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo definitivo de aprobación de estas Ordenanzas, así como su texto en la forma establecida.

Campolara, 17 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4499.—2.475,00